MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 550 -2015-MCC

Cerro Colorado, 11 AUG 2015

VISTOS:

La Carta N° 015-2015-CCZ/JGS Informe Técnico N° 289-2015-SGEP-GIDU-MDCC, Informe N° 558-2015-SGL-MDCC, Informe Legal N° 065-2015-GAJ-MDCC, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el numeral 41.6 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017, prescribe que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 175 estatuye que la ampliación del plazo contractual en los contratos de bienes y servicios procede cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culta de la entidad y por caso fortuito o fuerza mayor, ampliación que deberá solicitarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, asimismo, la norma en examen, no contempla con causal de ampliación de plazo contractual la subsanación de observaciones, pues ésta se sujeta a la regulación contenida en el cuarto párrafo del Artículo 176 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la par señala que de existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio, plazo que no será menor de 02 ni mayor de 10 días calendarios, vencido los cuales el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan;

Que, de conformidad con el numeral 2.1 de la Opinión N° 038-2013/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones, la potestad de otorgar al contratista un plazo adicional para el cumplimiento debido de las prestaciones a su cargo, se encuentra parametrada por el artículo 176 del Reglamento, el mismo que no prevé la posibilidad de ampliar el plazo de subsanación otorgado, sino que ante el vencimiento de este sin que el contratista cumpla, la entidad podrá iniciar el procedimiento de resolución del contrato establecido en el artículo 169 del referido reglamento; en consecuencia corresponde desestimar de plano la pretensión de ampliación de plazo contractual materia de evaluación, máxime si se considera que el retraso en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, será injustificado cuando no se haya solicitado la ampliación contractual o cuando habiéndose solicitado no haya sido aprobado por no verificarse ninguna de las causales previstas en el reglamento;

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones, estando al Informe Legal N° 065-2015-GAJ-MDCC, haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE DE PLANO el pedido de ampliación del plazo del contrato originado con el otorgamiento de la buena pro del proceso de selección de Adjudicación Menor Cuantía N° 012-2014-MDCC, formulado por el Consorcio CANALZAM.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución y a Secretaría General su notificación a las partes involucradas y posterior archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax: 054-254776
Pagina Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail:imagen@municerrocolorado.gob.pe

Sembrando Progreso 2015 - 2018